

Dip. Amando Bohórquez Reyes.
VII Distrito Miahuatlán de Porfirio Díaz.

"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LXII/OF/082/2015.

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 08 de Abril del 2015.

PODER LEGISLATIVO

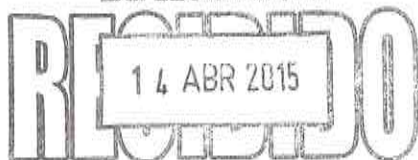
LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIAL MAYOR
DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



Por medio del presente me permito solicitar a usted sea incluida en el orden del día para la sesión ordinaria del día nueve de marzo del presente año la proposición de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA** se turna impresa y medio magnético.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHORQUEZ REYES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. AMANDO DEMETRIO BOHORQUEZ REYES
DISTRITO VII
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

C.c.p.- Expediente.
ABR*ecms.



LXII LEGISLATURA

Dip. Amando Bohórquez Reyes
DISTRITO VII MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

LXII/OF/083/2015.

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Oax., 08 de abril de 2015.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE.

El que suscribe, profesor Amando Demetrio Bohórquez Reyes, Diputado de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, me permito presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; tomando en consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el Estado de Oaxaca al contar con un total de 570 municipios, es el estado con mayor número de municipios en el país. De estos municipios 417 se rigen por el régimen de sistemas normativos internos de los cuales 58 realizan sus elecciones cada año, 29 cada año y medio, 1 cada dos años, 330 cada tres años; y 153 municipios pertenecen al régimen de partidos políticos, los cuales llevan a cabo sus elecciones cada tres años.

Conforme a estos datos, el conocimiento de la autoridad encargada de los procedimientos electorales debe ser de calidad en el dominio de los temas



Dip. Amando Bohórquez Reyes
DISTRITO VII MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

LXII LEGISLATURA

electorales que el Estado de Oaxaca cuenta, es decir el conocimiento de los regímenes de partidos políticos y de sistemas normativos internos; de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 105 y 106 la autoridad encargada es la Autoridad Electoral Jurisdiccional, de acuerdo a nuestra Constitución Local se trata del Tribunal Estatal Electoral.

Para un óptimo funcionamiento de este órgano colegiado se busca la eficiencia en las actividades y atribuciones con los que cuenta, siempre bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

De esta forma se busca que los magistrados integrantes cumplan con sus funciones en un periodo de tiempo considerable de siete años, como lo considera la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ratificándolos un segundo periodo para dar una continuidad al funcionamiento del órgano, además de que cada magistrado va formando la experiencia necesaria, capacitación y responsabilidad para el desarrollo de sus funciones.

Ahora bien en cuanto a al número de expedientes y trabajo en general, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca se encuentra actualmente funcionando con tres magistrados propietarios y tres suplentes; sin embargo a nivel nacional es uno de los Tribunales con mayor carga laboral. Conforme a los datos consultables en la página electrónica de cada Tribunal: en 2013 el Tribunal Electoral de Chihuahua tramitó 25 expedientes y 15 cuadernillos; el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 28 expedientes; el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa de Yucatán, 32 recursos de apelación y 9 recursos de inconformidad; en el 2012 en el Tribunal Electoral del Distrito Federal, se conformaron 753 expedientes; el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz en el proceso 2012-2013 tramitó 603 expedientes, y finalmente el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca en el proceso 2012-2013, resolvió 587 expedientes.

Cabe resaltar, que dicho tribunal posee competencia también para conocer de las controversias electorales que se suscitan en las comunidades del estado (es decir, aquellas categorías políticas y administrativas inferiores a la de pueblo y municipio) cifra que asciende a más de 3710 comunidades, ya que independientemente del reconocimiento oficial que hace el estado, materialmente éstas ascienden a un número superior.



LXII LEGISLATURA

Dip. Amando Bohórquez Reyes
DISTRITO VII MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

Circunstancias que, dejan de manifiesto la necesidad de conformar un tribunal plural conformado por cinco magistrados, es decir, que tanto en la toma de decisiones, análisis y votación este a cargo de cinco magistrados titulares; en términos de su carga de trabajo, así como la necesidad de que éstos, duren en el cargo el mayor tiempo posible debido a la especialización y experiencia que exige la materia en el estado, abonando así a la estabilidad y gobernabilidad en los pueblos y comunidades del estado, y a la certeza para los partidos políticos y la ciudadanía oaxaqueña en general.

Por lo anteriormente expuesto se propone la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 111.- El Poder Judicial contará con Tribunales Especializados, de carácter permanente, autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones, los cuales contarán con las siguientes características:

I.- Estarán integrados por **un total de cinco Magistrados**, que serán elegidos por la Legislatura, en los términos establecidos por el artículo 102 de esta Constitución. Los magistrados de estos Tribunales Especializados, además de los requisitos correspondientes a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, cumplirán criterios específicos que marque la Ley, durarán en su cargo **siete** años, con posibilidad de ser reelectos por un periodo adicional, y serán sustituidos de forma escalonada, en los términos que establezca la ley respectiva.



Dip. Amando Bohórquez Reyes
DISTRITO VII MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

LXII LEGISLATURA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO EL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADO AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. AMANDO DEMETRIO BOHORQUEZ REYES
DISTRITO VII
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ